



CONCELLO DE OURENSE

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE
LA CONCEJALÍA DE COMERCIO
DEL AYUNTAMIENTO DE OURENSE**

Período 2018-2020





CONCELLO DE OURENSE

INDICE

- 1. CONCEPTO, FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS RECTORES**
- 2. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS GENERALES Y ESPECÍFICOS**

Línea Subvenciones de concesión directa

- a) Objetivo estratégico**
- b) Objetivos específicos**
- c) Plazo de ejecución**
- d) Costes previsibles**
- e) Financiamiento**
- f) Procedimiento de concesión**
- g) Plan de actuación**
- h) Régimen de seguimiento y evaluación continua**

- 3. ÁMBITO TEMPORAL**
- 4. COSTES Y FINANCIACIÓN**
- 5. FISCALIZACIÓN**





CONCELLO DE OURENSE

1. CONCEPTO, FUNDAMENTACIÓN Y PRINCIPIOS RECTORES

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 8.1 la obligatoriedad de contar con un Plan Estratégico de Subvenciones en el que se identifiquen, en relación con las subvenciones del Servicio los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su concesión, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En su cumplimiento se elabora este Plan, en referencia a las subvenciones a otorgar por el Servicio de Comercio.

Para su elaboración se han examinado los intereses públicos ya definido en subvenciones existentes, y se han contrastado con los recursos disponibles para ello en el periodo de vigencia del Plan. De esta forma se garantiza un incremento en los niveles de eficacia y eficiencia, así como el fortalecimiento de la transparencia en nuestro ámbito de actuación.

Ha de advertirse, en todo caso, que el Plan tiene un carácter programático encuadrado dentro del marco general de las actuaciones del Ayuntamiento de Ourense.

Desde el punto de vista de la competencia material, este Plan se ciñe a la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Ourense.

Desde el punto de vista del ámbito temporal, de conformidad con lo establecido en el art. 11.4 del Reglamento de Subvenciones se establece una vigencia del mismo de tres años, 2018-2020, aunque, se podrá actualizar anualmente, de acuerdo con la información relevante disponible y la experiencia acumulada. .

Las distintas líneas de subvención, como norma general, tendrán carácter anual e imputación presupuestaria anual.

Este Plan de Subvenciones podrá modificarse motivadamente en todos sus términos en cualquier momento, previo acuerdo del órgano competente para su aprobación y publicación en sede electrónica, sin perjuicio de otras exigencias legales.

FUNDAMENTOS LEGALES

La ordenación del Plan Estratégico de Subvenciones se articula sobre la base de los siguientes hitos normativos:





CONCELLO DE OURENSE

La Constitución, en su artículo 31.2: El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía.

La ley 38/2003 de 17 de noviembre ,Ley General de Subvenciones recoge en su artículo 8.1 “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones , con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación , el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 12.3 “Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programáticos y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.”

La Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia.

Artículo 5.1 “Los órganos de la administración que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, capítulo II, Planes estratégicos.

2. OBJETIVOS ESTRATEGICOS, GENERALES Y ESPECIFICOS

La razón de ser del conjunto de la actividad subvencional de la Concejalía de Comercio es impulsar, promover y potenciar el comercio local como motor de la economía y como motor de una vida social más amable, más solidaria más cercana y que sea capaz de crear más comunidad y más ciudad. Se pretende fomentar el comercio de proximidad como una forma de consumo que se está volviendo a poner de moda y que se contrapone a las grandes superficies comerciales. Son esas esas tiendas de barrio panaderías, fruterías, pescaderías, carnicerías, mercerías, droguerías, librerías, kiosko,





CONCELLO DE OURENSE

tiendas de ropa y otros establecimientos de pequeño tamaño donde se ayuda al consumidor a encontrar lo que busca, se le aconseja y asesora sobre el producto y se le trata por su nombre, porque tendero y cliente se conocen desde siempre.

El comercio de proximidad busca suministrarnos los productos que las personas necesitamos en nuestro día a día, evitándonos desplazamientos innecesarios y pérdidas de tiempo, puesto que todo lo podemos encontrar en las calles del barrio. Para ello es preciso poner en marcha campañas de concienciación porque el comercio de proximidad es salud para el consumidor, para la economía local y para el planeta.

Al igual que otros planes estratégicos ya aprobados, éste debe concebirse como un ejercicio que permita realizar una autentica planificación estratégica de las políticas de contenido subvencional desarrolladas por la Concejalía. Frente a una concepción formal del PES, esta Concejalía quiere dotarse de una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la actividad subvencional y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público, y para ello deben racionalizarse y, en su caso, simplificarse, las actuaciones subvencionables..

Teniendo presente todo lo anterior, la elaboración del PES pretende la consecución de los siguientes objetivos generales:

1. Dotar a la Concejalía de Comercio de un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social relacionada con las materias de la competencia de ésta.
2. Desde la perspectiva de la transparencia, dar cumplimiento a la normativa aplicable para el acceso a la información pública y buen gobierno, en estas materias ante las nuevas obligaciones de publicidad activa y pasiva impuestas por ésta. Los objetivos concretos o específicos que se pretenden se indican específicamente para cada línea del Plan para el período 2018-2020

2.1. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

El presente Plan Estratégico de subvenciones resulta de aplicación directa a las subvenciones concedidas anualmente por la Concejalía de Comercio mediante el sistema de concesión directa, siempre que figuren como nominativas en los presupuestos municipales.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, se refieren en exclusiva a éstas subvenciones de concesión directa que son las únicas que, en principio se plantea este Ayuntamiento para el trienio 2018-2020.

Línea de Subvenciones de concesión directa mediante resolución administrativa o convenio.





CONCELLO DE OURENSE

a) **Objetivo estratégico**

Apoyar aquellos proyectos, actividades y/o programas que potencien el comercio local promovidos por:

- Asociación de Artesanos de Ourense: 6.000,00 €
- Asociación de Comerciantes, empresarios y profesionales del Centro Comercial Abierto de Ourense: 6.000,00 €
- Asociación de Empresarios e Comerciantes de O Couto: 6.000,00 €
- la Asociación de Comerciantes del Centro Comercial Abierto Ourense Norte; 6.000,00 €
- Federación de Comercio de Ourense,; 15.000.00 €.
- Otras asociaciones que fomenten y potencien el comercio local: 10.000,00 €

b) **Objetivos específicos**

- Cooperar en la realización proyectos, actividades y/o programas realizados por los actores implicados que refuercen el comercio local.
- Promover el asociacionismo en materia comercial.
- Incentivar la economía local afectando tanto al vendedor como al productor, redundando en una mejor economía local.
- Favorecer un consumo responsable ya que el comercio de proximidad evita traslados, de personas y mercancías, lo que supone ahorro en combustible apostando por un mundo más limpio y sostenible; el comercio de cercanía también disminuye los intentos de comprar productos que no se necesitan.

c) **Plazo de ejecución**

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el período elegible a efectos de justificación el año natural.

d) **Costes previsibles**

Los costes previstos para el ejercicio vigente serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas que asciende a un total de 49.000,00 €.

e) **Financiamiento**

La tramitación de queda expresamente condicionada a la existencia de partida para tal efecto y de crédito suficiente en ella, mediante la inclusión nominativa en los presupuestos.

f) **Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante concesión directa bien a través de resolución administrativa o el correspondiente convenio con las entidades que figuran nominativamente en el





CONCELLO DE OURENSE

presupuesto. Si fuese por resolución administrativa ésta deberá contener cuando menos la definición del objeto de la subvención, con expresión de su carácter singular, cuantía, condiciones y obligaciones exigibles, el beneficiario (que debe estar identificado en los presupuestos municipales del año en curso, y el plazo de presentación de la documentación justificativa. Si fuese por convenio además de lo señalado el contenido legal y consuetudinariamente exigible.

Se declara expresamente que el porcentaje subvencionable por el ayuntamiento no podrá exceder del 75% del coste de la actividad.

g) Plan de actuación

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante resolución administrativa o elaboración de los convenios de colaboración específicos para cada entidad por estar así contemplada en los presupuesto municipales.

h) Régimen de seguimiento y evaluación continua

Las entidades presentarán como justificación, en el plazo que se determine en el convenio o resolución administrativa, una cuenta justificativa comprensiva, cuando menos, de los siguientes extremos:

- Instancia solicitando el pago.
- Memoria de las actividades con documentos acreditativos de su realización.
- Relación numerada de documentos justificativos de los gastos soportados, con expresión mínima para cada actividad de: importe total, fecha y forma de pago, proveedor, conceptos e importe aplicado a la subvención.
- Declaración por conceptos de ingresos obtenidos por cada actividad
- Presentación de facturas originales y restantes documentos de valor probatorio, con validez en el tráfico mercantil o laboral, con la acreditación de estar pagadas en plazo.
- Certificación positiva de estar al corriente de obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local y con la Seguridad Social.
- La acreditación del pago se hará: En pagos en efectivo, los documentos estarán conformados con pagado y sellados por el proveedor, de ser persona jurídica, o firmados por el responsable del cobro, de ser persona física; en pagos bancarios vendrán acompañados de los justificantes bancarios de pago con indicación de fechas, destinatario y, de ser el caso, cuenta de destino con identificación del titular. En todos caso, las facturaciones, liquidaciones y similares, que individual o en conjunto, superen los 1000 euros por proveedor tendrán que justificarse obligatoriamente mediante pago bancario.
- Demás cuestiones que se exijan en el convenio o resolución.

Se declara expresamente que el porcentaje subvencionable por el Ayuntamiento no podrá exceder del 75% del coste de la actividad.





CONCELLO DE OURENSE

3 AMBITO TEMPORAL

De conformidad con lo establecido en el art. 11.4 del Reglamento de Subvenciones se establece una vigencia del Plan de Subvenciones de tres años, es decir abarca la actividad subvencional del Ayuntamiento de los años 2018 a 2020 inclusive.

No obstante las distintas líneas de subvención como norma general tendrán carácter anual y una imputación presupuestaria anual.

Este Plan estratégico de subvenciones podrá modificarse motivadamente en todos sus términos en cualquier momento, si bien todas las modificaciones habrán de aprobarse por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y habrá de ser publicado en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Ourense, sin perjuicio de otras tramitaciones que en cada caso le resulten preceptivas.

4 COSTES Y FINANCIACIÓN

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requiere la consignación presupuestaria y su determinación nominativa.

5 FISCALIZACIÓN

Las competencias de fiscalización de las subvenciones se ostentan por la Intervención General de Fondos del Ayuntamiento de Ourense que realizara el control financiero del plan con carácter anual y que se seleccionara aquellas líneas de subvención que deban de ser objeto de control financiero.

